

PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
REG-IN-CE-002	Página	18 de 21

## PROCURADURIA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA VALLEDUPAR - CESAR

## AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL ACTA No. 010

RADICACIÓN No. 1609 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Convocante (s): JUAN ANTONIO OCHOA SALAZAR, GLADYS AGAMEZ

OSPINO, ESNAIDER ANTONIO OCHOA AGAMEZ, JORGE LUIS OCHOA AGAMEZ, JAIR ALFONSO OCHOA AGAMEZ, LAURA CAROLINA OCHOA AGAMEZ, ALFONSO OCHOA SALAZAR, DORALYS ESTHER OCHOA SALAZAR, EDGAR ENRIQUE OCHOA SALAZAR, JULIO ALBERTO OCHOA SALAZAR, LEOVIGILDO ENRIQUE OCHOA SALAZAR, LUIS ROBERTO OCHOA SALAZAR, MARELVIS OCHOA SALAZAR, WILSON RAFAEL OCHOA SALAZAR, YAMIL

JOSE OCHOA SALAZAR.

Convocado (s): NACIÓN - RAMA LEGISLATIVA, MINEDUCACIÓN NAL., y

**DEPARTAMENTO DEL CESAR** 

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Pretensión: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR

LOS PERJUICIOS MATERIALES, MORALES, FISIOLÓGI - COS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN CAUSADOS POR LAS ENFERMEDADES LABORALES O PROFESIONALES QUE PADECE EL CONVOCANTE ADQUIRIDAS MIENTRAS

LABORO COMO DOCENTE.

Cuantía: \$1.574.623.458.00

En Valledupar - Cesar, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018), iniciada la hora judicial de las cuatro y treinta de la tarde (4:30pm), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparece a la diligencia: Doctor LUIS ANDRÉS MEJIA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.173.280 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 263.078 del C.S.J., actuando como apoderado judicial sustituto de la parte convocante, según sustitución de poder otorgado legalmente por el doctor LUIS ANGEL ALVAREZ VANEGAS, documento que se encuentra aportado al expediente y quien actúa según poderes otorgados legalmente ante autoridad competente los cuales se encuentran arrimados al expediente y quien se encuentra legalmente reconocido mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2017. La doctora LUCILA RODRIGUEZ LANCHEROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.922.977 de Sesquile y tarjeta profesional número 210.015 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la NACIÓN - CONGRESO DE LA REPÚBLICA, según poder otorgado legalmente por el doctor EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA, en su condición de Representante Legal de la Nación – CONGRESO DE LA REPÚBLICA, documento que es exhibido y aportado al expediente al igual que la representación legal. el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
REG-IN-CE-002	Página	19 de 21

## CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 010 - Enero 22/18. - 2 -

con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Se deja constancia que la convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN **SOCIALES FONDO** NACIONAL DE **PRESTACIONES** NACIONAL MAGISTERIO, no compareció a la diligencia ni se recibió ninguna clase de excusas o solicitud de su parte. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personerías jurídicas a los apoderados judiciales de las partes convocadas y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones petición de Petición de conciliación extrajudicial de la referencia." Acto seguido la intervención de la señora apoderada judicial de la NACIÓN - CONGRESO DE LA REPÚBLICA, con el fin de que indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "Teniendo en cuenta el acta del comité de fecha 18 de enero de 2018, y una vez estudiado y analizado las pretensiones del solicitante, el Comité de Conciliación por unanimidad decide NO CONCILIAR puesto que existe Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva, puesto que no existe nexo causal entre los hechos que narra el solicitante con las funciones propias del Congreso de la República, puesto que éste no ha amenazado ni vulnerado derecho fundamental alguno, al contrario viene cumplimiento la Constitución y la Ley 5ª de 1992. Se entrega acta en sesenta y dos (62) folios y del caso que nos ocupe de la página 53 a la página 62 de lo aquí Acto seguido la intervención del señor apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: "Una vez analizado en detalle lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Educación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes, decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido en párrafos anteriores y por ende NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante por falta de pruebas, elementos y responsabilidad: daño, hecho, acción u omisión - nexo causal, por cuanto no se acreditaron los presupuestos para declarar la responsabilidad de la convocada, esto es el daño y la imputación del mismo a los convocantes, es decir no hay material probatorio suficiente para evidenciar la falla del servicio. Lo anterior de acuerdo a todos los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité No. 03 del 11 de enero de 2018, de la cual aporto fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de ocho (8) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión."

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, atendiendo lo manifestado por los señores apoderados judiciales de las convocadas DEPARTAMENTO DEL CESAR y CONGRESO DE LA REPÚBLICA, en el sentido de no presentar ninguna fórmula conciliatoria de acuerdo a lo decidido por los comités de conciliación de dichas entidades, esta Agencia del



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
REG-IN-CE-002	Página	20 de 21

## CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 010 - Enero 22/18. - 3 -

Ministerio Público declara fallida la presente audiencia de conciliación; en consecuencia, se ordena que el expediente permanezca en secretaria por el término de tres (3) días hábiles, con el fin de que la parte convocada MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, entidad que no compareció a esta diligencia, se pronuncie si lo estima pertinente; así mismo, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. Por lo anterior, da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las cuatro y cincuenta de la tarde (4:50pm).

> JESÚS EDUARDO RØDRÍGUEZ OROZCO Procurador 47 Judicial II Administrativo

LUIS ANDRÉS/MEJIA Apoderado Judicial Sustituto Convocantes

Apoderada Judicial NACIÓN - CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ØSE ALFREDO BÄRRJÓŠ IMBRECH

Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR

Sustanciadora